

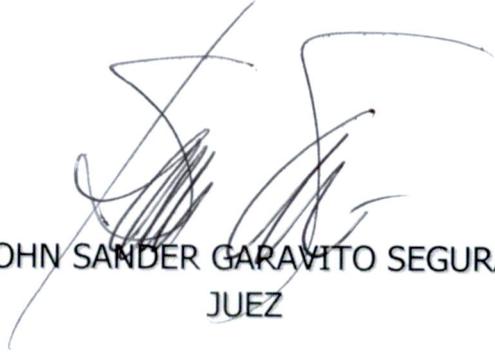
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00613

De las observaciones al inventario y avalúo de la deudora presentadas por el Banco AV Villas S.A., se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las mismas. (art. 567 C.G.P.)

De otra parte, previo a resolver sobre la cesión aportada, acredítese i) la constitución y vocería del patrimonio autónomo cesionario y ii) que la obligación de la deudora hace parte del contrato de compraventa de cartera ajustado entre Scotiabank Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo FAFP CANREF.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 13 de mayo de 2022.